

# PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

## PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

### 37ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
19 DE OCTUBRE DE 2004

### DOCUMENTO IRP-37-08

## LINEAMIENTOS PARA EXENCIONES DE TRÁNSITO

La 11ª Reunión de las Partes, celebrada en junio de 2004, encargó a la Secretaría preparar, en consulta con las delegaciones interesadas, lineamientos que rigieran cuándo los buques que están en tránsito entre puertos podrían ser eximidos del requisito de llevar observador a bordo. Se proponen los lineamientos siguientes:

### 1. DEFINICIONES

Para los fines de los presentes lineamientos:

- a. por "pesca" se entiende las actividades descritas en el párrafo 2 del Artículo I de la Convención de Antigua;
- b. un "tránsito" es un solo viaje por un buque entre dos puertos, realizado en su totalidad o en parte en el Area del Acuerdo, durante la cual no tiene lugar ninguna pesca;
- c. una "exención" es un documento, emitido por el gobierno del pabellón de un buque, que exime a un buque que normalmente estaría obligado a llevar un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD, de cumplir con este requisito durante un tránsito específico.

### 2. CONDICIONES

Todo buque debe satisfacer al menos una de las siguientes condiciones para poder ser otorgado una exención:

- a. no tener una red de cerco a bordo durante el tránsito;
- b. reducir el número de tripulantes presentes durante el tránsito a un nivel que satisfaga al gobierno que no será factible pescar;
- c. mantener las bodegas de pescado selladas durante el tránsito;
- d. ser inspeccionado por un oficial del gobierno, al salir y al arribar, para asegurar que no tuvo lugar pesca durante el tránsito.

### 3. PROCEDIMIENTOS:

1. La exención debería:
  - a. especificar el nombre del buque;
  - b. ser aplicable a un solo tránsito, y especificar los puertos de salida y de arribo, así como fechas aproximadas de salida y arribo que permitan suficiente tiempo para un tránsito directo solamente;
  - c. dar el motivo del tránsito (descargar captura, reparaciones, cargar combustible, *etc.*);
  - d. detallar el motivo por el cual el buque está exento de llevar un observador durante el tránsito especificado.
2. El buque otorgado la exención deberá notificar a su gobierno de pabellón de su salida y de su arribo dentro de un plazo de 24 horas.
3. El gobierno que emita la exención proveerá una copia de la misma a la Secretaría antes de la salida del buque.